



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 680 - 2012-MPH/A

Ayacucho, 30 NOV. 2012

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°040-2012-MPH/CEPAD, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante informe N°03-2008-MPH/21.25-RE-JL, de fecha 11 de noviembre del 2008, el responsable del Área de escalafón informo sobre el faltamiento de palabra y amenaza de muerte por parte de la Señora Raquel Acevedo Bellido, quien trabajaba como administradora del Mercado Nery García.

Que, mediante memorando N°758-2008-MPH/21.25 se solicitó a la Sra. Raquel Acevedo Bellido informe sobre los hechos materia de investigación, efectuando su Descargo el 18 de noviembre del 2008.

Que, mediante Memorandos N°760-2008-MPH/21.25, de fecha 13 de Noviembre del 2008 y N°777-2008-MPH/21.25, se solicitó al Sub Gerente de Comercio y Mercados Ing. Fernando Morales Arancibia con la finalidad de remitir los antecedentes de la Señora Raquel Acevedo Bellido, a efectos de su rotación respectiva mientras dure el proceso de investigación, quien mediante Informe N°147-2008-MPH/44.48, de fecha 24 de noviembre 2008, remite el Descargo de la Señora Raquel Acevedo Bellido.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°677-2011-MPH/A, de fecha 01 de Diciembre del 2011, se resuelve derivar copia de los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de determinar la responsabilidad del Sr. Yuri Iván Marquina Bendezú, por haber permitido que opere la Prescripción de la acción administrativa Disciplinaria.

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PC, en su Artículo 150°, precisa se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes deservidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28° y otros de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento.

Que, de los antecedentes se evidencia que el ex funcionario Yuri Iván Marquina Bendezú, remitió sendos memorandos a efectos de adoptar medidas correctivas, sin embargo, no cumplió con emitir informe correspondiente de las medidas adoptadas al respecto, al apreciarse que con fecha 11 de noviembre del 2008, tomó conocimiento de los hechos, en consecuencia el plazo para la posible apertura fue hasta el 11 de noviembre del 2009, dejando operar la prescripción de la acción administrativa conforme al Art 173 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, respecto a la Sr. Raquel Acevedo Bellido, trasgrediendo lo dispuesto por la "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones el Sector Publico" Artículo 3 literales a) Cumplir el servicio Público buscando el desarrollo nacional del País y considerando que trascienden los periodos de gobierno y d) desempeñar sus funciones con honestidad, **eficiencia**,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

laboriosidad y vocación de servicio", asimismo incumpliendo lo dispuesto en el y Art 21 referente a las obligaciones de los servidores públicos: literales a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio Público; d) conocer exhaustivamente las labores que implica su cargo y capacitarse para un mejor desempeño.

Que, analizado y evaluado, los antecedentes se concluye que el ex Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC. Yuri Iván Marquina Bendezú habría incurrido en presunta falta disciplinaria, al haber omitido adoptar las medidas correctivas, configurándose en incumplimiento de las normas prevista en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico" y su Reglamento, asimismo en negligencia en el cumplimiento de sus funciones prevista en el Ar28 del Decreto Legislativo N°276 literal d);

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-IMPONER SANCION ADMINISTRATIVA de AMONESTACION ESCRITA contra el Ex Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC. Yuri Iván Marquina Bendezú por haber incurrido en falta disciplinaria, prevista en el Decreto Legislativo N°276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico" Ar28 literal d).

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR el presente acto resolutivo al comprendido para que en el término de cinco días hábiles de ser notificado efectúe su descargo conforme a Ley; asimismo notifíquese a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
AMILCAR HUANCHAHUARI TUEROS
ALCALDE